

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 2754

La Florida, 03 SEP 2015

VISTOS:

El Decreto Exento N°1.544 de 15 de mayo de 2015, que aprueba las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, calendario resumen, formatos y documentos anexos, y dispuso el llamado a la Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA FLORIDA" CODIGO IDI 30102902-0 ID 2378-36-LP15**; el Acta de Apertura de la propuesta de 30 de junio de 2015; oficio Ordinario N°423 de 2 de julio de 2015 de la Dirección Jurídica; oficio Ordinario N° 586 de 13 de agosto de 2015, de la Comisión Evaluadora; lo dispuesto en la Ley N°19.886 que regula las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, que norma el Procedimiento en estas materias ante el Portal de Chile Compras; el Reglamento N° 94 de 2 de octubre de 2014, sobre Contrataciones, de Suministro de Bienes, Licitaciones y Prestación de Servicios; el Decreto 372 de 14 de agosto de 2015; lo dispuesto en la ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 1.544 de 15 de mayo de 2015, el Municipio aprueba las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, calendario resumen, formatos y documentos anexos, y dispuso el llamado a la Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA FLORIDA" CODIGO IDI 30102902-0 ID 2378-36-LP15**.

Que en el acto de apertura de la Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA FLORIDA" CODIGO IDI 30102902-0 ID 2378-36-LP15**, se recibieron ofertas de EMPRESA CONSTRUCTORA SINAMAIIKA LIMITADA, SILVA Y CIA. LTDA., CONSTRUCTORA GHG S.A., CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A., CONSTRUCTORA TOCAL LIMITADA, PROCOIN INDUSTRIAL S.A., INGENIERIA Y CONSTRUCCION ERRAZURIZ LIMITADA, RODOLFO ALBERTO ESPINA SANTANDER, CONSTRUCTORA LIMA LIMITADA y COMERCIAL M4 FITNESS LIMITADA.

Que, los oferentes INGENIERIA Y CONSTRUCCION ERRAZURIZ LIMITADA y COMERCIAL M4 FITNESS LIMITADA fueron descalificados en el acto de apertura, en virtud del punto 3.4.1., letra b) y letras a) y b) de las bases administrativas generales.

Que, mediante oficio Ordinario N°423 de 2 de julio de 2015, la Dirección Jurídica emite informe del cumplimiento de requisitos formales de las ofertas recibidas, señalando que los oferentes EMPRESA CONSTRUCTORA SINAMAIIKA LIMITADA, CONSTRUCTORA GHG S.A., CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A., CONSTRUCTORA TOCAL LIMITADA, PROCOIN INDUSTRIAL S.A. y RODOLFO ALBERTO ESPINA SANTANDER, cumplen a cabalidad con la presentación de los antecedentes solicitados en las bases administrativas generales.

Que, el oferente SILVA Y CIA. LTDA., presenta patente municipal a nombre de Empresa de Transporte Claudio Rodrigo y no a nombre del oferente, por lo que no cumple con el punto 3.3.1, letra b). En este sentido, en consideración del artículo 40° del Reglamento de la ley N° 19.886 se estima pertinente que la comisión evaluadora otorgue al oferente un plazo prudencial a fin que acompañe el documento mencionado en la forma solicitada en las bases de licitación.

30/09/15

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Que, el oferente CONSTRUCTORA LIMA LIMITADA presenta patente municipal solicitada en el punto 3.3.1, i) letra b) de manera ilegible. En este sentido, en consideración del artículo 40° del Reglamento de la ley N° 19.886 se estima pertinente que la comisión evaluadora otorgue al oferente un plazo prudencial a fin que acompañe el documento mencionado en la forma solicitada en las bases de licitación.

Que, no obstante, en una segunda revisión de los antecedentes existentes en el Portal de Chile Compra, se constató que la Empresa Constructora LIMA LIMITADA presentaba la patente municipal en forma legible, por lo que no fue necesaria requerirla nuevamente.

Que, otorgado el plazo señalado en el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 19.886, se constata posteriormente ante el portal de Chile Compra que la empresa SILVA Y CIA. LIMITADA, no cumple con el punto 3.3.1., letra b) por acompañar nuevamente patente a nombre de Empresa de Transporte Claudio Rodrigo y no a nombre del oferente.

Que, en razón de los antecedentes expuestos, del cumplimiento en la presentación de los documentos requeridos a través del Portal de Chile Compra y del análisis y evaluación de las ofertas técnica y económica, la Comisión Evaluadora sugiere adjudicar la licitación pública al oferente empresa CONSTRUCTORA GHG S.A., RUT. N° 78.570.630-7.

DECRETO:

1.- Adjudicase, de acuerdo a lo fundamentado por la Comisión Evaluadora, la Propuesta Pública denominada **“CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA FLORIDA” CODIGO IDI 30102902-0 ID 2378-36-LP15.**a la empresa **CONSTRUCTORA GHG S.A. RUT. N°78.570.630-7**, representada legalmente por don José Gómez Llantén, chileno, Constructor Civil, cédula de identidad con domicilio en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Sur, piso 21, oficina 2103, comuna Las Condes.

2.- La empresa adjudicada se regirá por las condiciones señaladas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas de la propuesta y la oferta técnica y económica presentada en la apertura, y los anexos de estos documentos, todos los cuales se entienden por incorporados y forman parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y se declararán reproducidos en el contrato respectivo.

3.- El precio que el municipio se obliga a pagar es la suma de \$ 1.231.345.856.- (mil doscientos treinta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido.

4.- El pago se realizará mediante estados de pago de avance de carta Gantt, contra la entrega de factura, emitida a nombre de la Municipalidad de La Florida y visada por la Unidad Técnica, en la forma y condiciones establecidas en el punto VII de las Bases Administrativas Generales.

5.- El plazo para la ejecución del total del proyecto adjudicado, será de 300 días corridos, y en los términos y condiciones señalados en el punto 6.- de las bases especiales que regulan la licitación.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

6.- En garantía del fiel cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio el adjudicatario deberá presentar en la Unidad Técnica y una copia en la Dirección Jurídica del municipio, en el plazo de siete días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, como garantía, una boleta bancaria, pagadera a la vista o de un vale a la vista, tomada a nombre de la Municipalidad de La Florida, o de una póliza de seguro de cumplimiento de contrato con ejecución inmediata, equivalente al 10% del monto del contrato, más incremento conforme indica el punto 14.1.- de las bases administrativas especiales, especificando claramente en la glosa que se garantiza el fiel cumplimiento del contrato de la obra código IDI N°30102902-0 "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA FLORIDA, con una vigencia igual a la del contrato más 120 días corridos, de acuerdo a lo señalado en el punto 8.- de las Bases Administrativas Especiales que regulan la propuesta.

7.- La inspección técnica de la obra será ejercida por el Director de Obras o quien le subrogue o éste designe, a quien se le encomendará velar directamente por la correcta ejecución del contrato y las obligaciones establecidas en el punto VI.- -De la Inspección Técnica- de las bases administrativas generales.

8.- La Dirección Jurídica elaborará los documentos contractuales respectivos, facultándose para incorporar todas las cláusulas que estime convenientes para el resguardo de los intereses municipales.

9.- Una vez firmado el contrato, devuélvase por la Tesorería Municipal, las boletas bancarias de seriedad de la oferta, conforme lo establecido en las Bases Administrativas Generales que regularon la licitación.

10.- El gasto que irroge la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta complementaria de Gobierno Regional Metropolitano de Santiago N° 114.05.14.034 -Construcción Polideportivo Municipal La Florida 2015.


Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcríbese a la Administración Municipal, y a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación Administración y Finanzas, Secretaría Municipal, Departamento de Informática, Tesorería Municipal, publíquese en el Sistema de Información Mercado Público Chile Compra, Adjudicatario, manténgase un ejemplar en Oficina de Partes, Sugerencias, Archivo y Reclamos a disposición de la comunidad y hecho, archívese.


MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE

NPJ/MLSR/MS/MB/mdp
IDDOC 245960




NICOLAS PIZARRO JULIA
ALCALDE SUBROGANTE